



**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

**INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA ESPECIAL A LOS CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS CELEBRADOS POR LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS Y LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA EN LA VIGENCIA 2015, INVOLUCRANDO RECURSOS PROPIOS, LIQUIDADOS O TERMINADOS.**

**GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES Y ALCALDÍA DEL  
MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA  
VIGENCIA 2015**

**Agosto 29 de 2016**

*"Control fiscal participativo e imparcial"*

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla  
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22485  
Correo Electrónico: [contraloria@contraloriasai.gov.co](mailto:contraloria@contraloriasai.gov.co)  
Página Web: [www.contraloriasai.gov.co](http://www.contraloriasai.gov.co)





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

---

**CONTRALORÍA GENERAL DEL  
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE  
SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

San Andrés Isla, Agosto 29 de 2016

**GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL**

Dra. MAYLA GAYRLEEN SAAMS  
Contralora General del Departamento

Dr. ALEXIS RAFAEL ARRIETA PACHECO  
Contralor Auxiliar

Dra. SOLYMAR POMARE GORDON  
Jefe Oficina Asesora de Control Interno

Dr. LUIS EDUARDO SALAZAR  
Jefe Oficina de Planeación

Dr. STARLIN GRENARD BENT  
Jefe Oficina de Responsabilidad Fiscal

Dr. HAMILTON BRITTON BOWIE  
Profesional Especializado Auditorias y Participación.

JOSE ARCHBOLD HOWARD  
Técnico Operativo

NORMAN BALLESTAS PEDROZA  
Coordinador Auditoría

---

*"Control fiscal participativo e imparcial"*

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla  
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465  
Correo Electrónico: [contraloria@contralorasai.gov.co](mailto:contraloria@contralorasai.gov.co)  
Página Web: [www.contralorasai.gov.co](http://www.contralorasai.gov.co)





TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
1 CARTA DE CONCLUSIONES	4
2 PLAN DE MEJORAMIENTO	6
3 RESULTADOS DE LA AUDITORIA	7
3.1 EJECUCION DE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA	7
3.1.1 Contrato Obra Pública No. 637/2015	10
3.1.2 Contrato Obra Pública No. 942/2015	11
3.1.3 Contrato Obra Pública No. 1106/2015	12
3.1.4 Contrato Obra Pública No. 1100/2015	14
3.1.5 Contrato Obra Pública No. 478/2015	15
3.1.6 Contrato Obra Pública No. 1090/2015	17
3.1.7 Contrato Obra Pública No. 1091/2015	18
3.1.8 Contrato Obra Pública No. 1144/2015	19
3.1.9 Contrato Obra Pública No. 1153/2015	19
3.1.10 Contrato Obra Pública No. 639/2015	20
3.1.11 Contrato Obra Pública No. 1114/2015	21
3.1.12 Contrato Obra Pública No. 1065/2015	23
3.1.13 Contrato Obra Pública No. 907/2015	24
3.1.14 Contrato Obra Pública No. 906/2015	25
3.1.15 Contrato Obra Pública No. 898/2015	26
4. ANALISIS AL DERECHO DE CONTRADICCION	27
5. CARACTERIZACION DE LOS HALLAZGOS	36



San Andrés Isla, Agosto 29 de 2016.  
**CGD-355-16**

Doctor  
**RONALD HOUSNI JALLER**  
Gobernador  
Gobernación del Departamento Archipiélago de  
San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas.  
Teléfono: 5130801 – Fax: 5123466  
Email: [servicioalciudadano@sanandres.gov.co](mailto:servicioalciudadano@sanandres.gov.co)  
[privada@sanandres.gov.co](mailto:privada@sanandres.gov.co)

La ciudad.

Referencia: Auditoria Especial a los Contratos de Obras Publicas celebrados por la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés y la Alcaldía del Municipio de Providencia y Santa Catalina en la vigencia 2015, Involucrando Recursos Propios, Liquidados o Terminados.

Asunto: Carta de Conclusiones

La Contraloría General del Departamento, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 y 272 de la Constitución Política, practicó Auditoria Especial a los Contratos de Obras Publicas celebrados por la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés y la Alcaldía del Municipio de Providencia y Santa Catalina, correspondiente a la vigencia fiscal de 2015, Involucrando Recursos Propios, Liquidados o Terminados a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia y eficacia con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el área actividad o proceso examinado.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría General del Departamento. La responsabilidad de la Contraloría Territorial consiste en producir un Informe de Auditoría Especial que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría General del Departamento, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar el concepto.

---

*“Control fiscal participativo e imparcial”*





La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría General del Departamento.

## **CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO**

Por medio de memorando de asignación No. 016-16, se comisiona la auditoría especial a los contratos de obras públicas en la gobernación del Departamento, correspondiente a la vigencia fiscal de 2015; el objetivo principal de este proceso auditor es el de evaluar la gestión fiscal desarrollada a través de los contratos de obra pública involucrando recursos propios, liquidados o terminados, en cumplimiento de planes y programas, y para efectos de pronunciarse sobre el impacto generado por los mismos en la satisfacción de la misión y objetivos del asunto a auditar.

En fase de ejecución se procedió a revisar y hacer un análisis técnico y jurídico de los expedientes contentivos de la contratación realizada por el Departamento Archipiélago, y a realizar la visita a las obras determinadas en la muestra, que se habían puesto en conocimiento del ente territorial.

Con fundamento en lo anterior, se establece lo siguiente de manera general:

La contratación del Departamento Archipiélago de San Andrés Islas de Obras Públicas para la vigencia de 2015, fue de treinta y cinco (35) contratos por un valor de \$39.194.479.779 de Pesos. De este universo de contratos, se estableció la muestra a revisar que fue de diecisiete (17) contratos por valor de \$ 22.745.512.451 de Pesos, equivalente al 58.03%, del valor total de la contratación de obras.

Cuantía de contratación de la Gobernación de San Andrés Islas, vigencia 2015:

Salario mínimo Vigencia 2015- \$644.350

Los rangos para contratar son los siguientes:

Mínima Cuantía \$1 a \$41.882.750

Menor Cuantía \$41.882.750.01 a \$418.827.000

Licitación a partir de \$418.827.000.01

Se pudo establecer que los contratos de obra N°637, 478, 1091, 1106, 1153 que fueron iniciados en la vigencia inmediatamente anterior de 2015, presentan demoras importantes teniendo en cuenta que aún se están ejecutando en esta

*“Control fiscal participativo e imparcial”*





vigencia de 2016, es decir que aún no se han culminado y han traspasado vigencias, lo que no es positivo, ya que no se están entregando a la comunidad, con la oportunidad requerida, tomando como referencia principal los plazos establecidos en cada una de las minutas de los contratos. Cabe recalcar que la información consignada en la rendición de la cuenta SIA, referente a la Contratación Completa, Formato F13A AGR, el Departamento Archipiélago consigno unas fechas en las cuales se aduce la Terminación de los contratos, cuando en trabajo de campo se pudo establecer que dicha información no es coherente con la realidad.

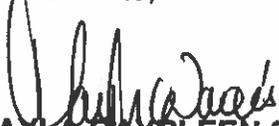
## 2. PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad debe presentar un plan de Mejoramiento, que permita solucionar las deficiencias comunicadas en el informe definitivo de auditoría, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, de la cual deberán rendir avances trimestrales, a partir de la fecha de suscripción y acorde a lo dispuesto por los artículos 9 y 13 de la resolución 010 de 2009, emanada de la Contraloría General del Departamento.

El Plan de Mejoramiento presentado debe contener las acciones que se implementaran por parte de la Entidad, los cuales deben responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el Ente de control fiscal territorial, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo. **El documento debidamente diligenciado deberá ser enviado de manera física y digital al despacho de la Contraloría General del Departamento, Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE, piso 3° y/o a los correos electrónicos [cgdsai@telecom.com.co](mailto:cgdsai@telecom.com.co) – [contraloria@contraloriasai.gov.co](mailto:contraloria@contraloriasai.gov.co)**

De igual forma, se le solicita comedidamente el diligenciamiento del formato de encuesta de satisfacción anexo, aclarando que las sugerencias manifestadas son importantes para la mejoría en el cumplimiento de nuestro objeto misional, favor remitir conjuntamente con el plan de mejoramiento.

Atentamente,

  
**MAYLA GAYRLEEN SAAMS**  
Contralora General del Departamento Archipiélago  
De San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Proyecto: Norman Ballestas P/ Jose Archbold Howard.  
Reviso: Hamilton Britton Bowie - Profesional Especializado Auditoria y P.C.

*"Control fiscal participativo e imparcial"*





### **3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**

#### **3.1 EJECUCION CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA.**

La Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas, en desarrollo de su Plan General de Auditoria Territorial 2016, programó la realización de la Auditoria Especial a los Contratos de Obras Publicas celebrados por la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés Islas en la vigencia de 2015, involucrando recursos propios, liquidados o terminados.

Con el análisis realizado a la documentación pre-contractual, contractual y la inspección a las obras, se pretendió determinar el cumplimiento dado a lo pactado en los contratos, comparar las cantidades de obra observadas en la visita con las contratadas y contenidas en las actas de recibo final.

De la información reportada por la Gobernación Departamental al sistema de auditoria electrónico SIA, correspondiente a la vigencia fiscal de 2015, a través del Formato de Contratación Completo F13A AGR, arrojó que la contratación del Departamento Archipiélago de San Andrés Islas de Obras Públicas para la vigencia 2015, fue de treinta y cinco (35) contratos por un valor de \$39.194.479.779 de Pesos. De este universo de contratos, se estableció la muestra revisada que fue de (17) contratos por valor de \$ 22.745.512.451, equivalente al 58.03% del valor total de la contratación de obras. Dicha muestra fue resultado de la utilización del modelo del aplicativo de muestreo, que es parte integral de la Guía de Auditoria Territorial, con un error muestral del 3%, se seleccionaron dichos contratos, dando prioridad a la materialidad de los mismos tomando en cuenta primordialmente el monto, la modalidad de selección y los contratos con prorrogas en tiempo y adiciones en valor, por lo cual se ordenaron de mayor a menor, involucrando en la muestra los de mayor cuantía.

#### **Cuantía de contratación de la Gobernación de San Andrés Islas, vigencia 2015:**

Salario mínimo Vigencia 2015- \$644.350

Los rangos para contratar son los siguientes:

Mínima Cuantía \$1 a \$41.882.750

Menor Cuantía \$41.882.750.01 a \$418.827.000

Licitación a partir de \$418.827.000.01

Los siguientes fueron los contratos de obra celebrados durante la vigencia fiscal de 2015, los cuales fueron seleccionados en el proceso auditor para su análisis. Dicho estudio se realizó desde la etapa previa hasta la etapa final:



**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

Núm	(C) Objeto Del Contrato	Valor	Contratista
637	Contrato de obra- Rehabilitación de vía principal en la loma en san Andrés isla etapa 1 interseccion la yee	3760710260	ARMANDO PEÑA HENRY
942	Contrato de obra- Reconstrucción y dotación del sunrise park	2999967395	CONSORCIO PARQUES DE SAN ANDRES ISLA
1106	Contrato de obra- rehabilitación y mejoramiento de vía en carrera 6 y calle 6 desde 5 esquinas hasta la av 20 de julio incluye drenajes pluviales	2653820473	CONSORCIO VIAS DE SAN ANDRES ISLA
1100	Contrato de obra- Construcción. Adecuación y dotación de oficinas. edificios y espacios públicos del departamento archipiélago	1680351215	CONSORCIO SAN ANDRES ISLAS
478	Contrato de obra- rehabilitación y mantenimiento de sitios de interés turístico	1180753081	CONSORCIO PEATONAL
1090	Contrato de obra- Recuperación y construcción sub estación eléctrica. centro de cómputo y plantas de emergencia en San Andrés islas de conformidad con las especificaciones expuestas en el pliego de condiciones	982646439	LUIS FERNANDO RODAS GONZALEZ
1091	Contrato de obra-construcción adecuación y dotación del centro de atención especializada del menor infractor de san Andrés	957248200	CONSORCIO SAN ANDRES ISLAS
1144	Contrato de obra- señalización y seguridad vial de las calles de la isla de san Andrés de acuerdo con lo dispuesto en el manual de señalización vial adoptada por el ministerio de transporte mediante la resolución 1885 de 17 de junio de 2015	632363791	CONSORCIO SEÑALIZACION SAN ANDRES
1153	Contrato de obra- Rehabilitación y mejoramiento de la vía de acceso a la cueva de Morgan. incluye drenaje pluvial y andenes en SAI	415000000	CARLOS RAFAEL BENT GONZALEZ
1114	Contrato de obra- construcción de parques recreativos en seis sectores de la isla de San Andrés	411274000	CONSORCIO PROSPERAR
898	Contrato de obra- rehabilitación y construcción de vías. carrera 1b en la isla de San Andrés	379871320	CARLOS RAFAEL BENT GONZALEZ
906	Contrato de obra- rehabilitación. construcción y embellecimiento de los espacios públicos de uso y tránsito peatonal en san Andrés isla ( barkers hill. el bight. la jaiba )	259395190	CONSORCIO ZONA PEATONAL 2015
639	Contrato de obra- construcción. rehabilitación y mantenimiento vías calle 4 cra 19 y calle 3 incluye 3ra en sarie bay	212818848	SHERYL PATRICIA BENT GARCIA
907	Contrato de obra- Rehabilitación y mejoramiento de la vía de acceso a a cueva de Morgan incluye drenaje pluvial y andenes en sai.	209232000	JEFFERSON PETERSON HOOKER
584	Rehabilitación y mantenimiento de sitios de interés turístico en San Andrés	118182634	CONSORCIO TURISMO
1065	Contrato de obra- Mantenimiento y adecuación de escenarios deportivos en la isla. Estadio de softbol y de futbol. Coliseo de baloncesto.	5858377605	CONSORCIO ADECUACION HIC
27	Realización del estudio de suelos para la construcción y adecuación parque temático en el sector de sarie bay. realización del estudio de suelo para la construcción de parques biosaludables en 6 barrios	33500000	CONSORCIO SUELOS 2015
<b>TOTAL CUANTIA DERIVADA DE LA MUESTRA</b>		<b>\$ 22.745.512.451</b>	

*"Control fiscal participativo e imparcial"*





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**  
**ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

Con el fin de verificar en terreno, si las obras se ejecutaron de acuerdo a lo contratado, se efectuó la revisión de los expedientes contractuales, tanto los que reposan en la oficina asesora jurídica, como los expedientes que poseen las dependencias ejecutoras y supervisoras de la contratación seleccionada.

Se realizó así mismo inspección ocular, buscando corroborar si las cantidades recibidas y liquidadas se ajustan con las revisadas en campo, al igual que establecer, si las obras se ejecutaron de acuerdo al objeto contratado.

Las visitas de auditoria de campo para los contratos objeto de estudio, fue realizado por el grupo auditor de la Contraloría de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en compañía de los funcionarios responsables de la supervisión de las obras públicas.

Para evaluar la gestión fiscal en la ejecución de los contratos de obra seleccionados en la muestra y consistentes con el plan de desarrollo articulado, se tuvieron en cuenta los siguientes criterios:

**GESTION CONTRACTUAL**

Cumplimiento deducciones de ley

Cumplimiento del objeto contractual

Liquidación de los contratos

**LEGALIDAD DE  
GESTION**

Cumplimiento obligaciones con el SECOP

Cumplimiento de los principios y procedimientos en la contratación

Calidad en los registros y aplicación del presupuesto

Asignación de la interventoría o supervisión

Luego de evaluar la gestión fiscal desarrollada a través de los contratos de obra celebrados en cumplimiento de los planes y programas, mediante la aplicación de los criterios establecidos en la matriz de auditoria para dicha evaluación, se obtuvo una calificación de 98.8 puntos, lo cual indica que la gestión fue satisfactoria.

Como resultado de la auditoria especial adelantada a los contratos de obra pública, llevadas a cabo por la Administración de la Gobernación Departamental durante la vigencia fiscal de 2015, se obtuvieron los siguientes resultados:



**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

### **HALLAZGO N°1**

Se pudo establecer que la información consignada en la rendición de la cuenta SIA, referente a la Contratación Completa, Formato F13A AGR, el Departamento Archipiélago consigno en la columna referente a TERMINACION DEL CONTRATO, unas fechas en las cuales se expresa la culminación o entrega de las obras. Pero en trabajo de campo se pudo establecer, que la información consignada en dicha columna, no es coherente con lo evidenciado, ya que se observó que no pudieron ser culminados los contratos por desfases en la ejecución de las mismas.

#### **3.1.1 CONTRATO OBRA PÚBLICA No. 637/2015**

<b>Objeto</b>	Contrato de obra- Rehabilitación de vía principal en la loma en San Andrés Isla etapa 1 intersección la yee
<b>Modalidad</b>	LICITACIÓN PÚBLICA
<b>Contratante</b>	DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES
<b>Contratista</b>	ARMANDO PEÑA HENRY
<b>Fecha del contrato</b>	2015/04/22
<b>Valor contratado</b>	3.760.710.260
<b>Plazo inicial</b>	8 meses
<b>Fecha de inicio</b>	2015/04/30
<b>Fecha de recibo final</b>	En ejecución
<b>Acta de liquidación</b>	En ejecución
<b>Supervisor</b>	DEYSI LIN MANUEL CANTERO

#### **Análisis del Contrato.**

Contrato de obra- Rehabilitación de vía principal en la loma en San Andrés Isla etapa 1 intersección la yee:

Se estableció un plazo para la ejecución del contrato de siete (7) Meses y quince (15) Días, del 15 de mayo a diciembre 30 de 2015.



**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

**3.1.2 CONTRATO OBRA PÚBLICA No. 942/2015**

<b>Objeto</b>	Contrato de obra- Reconstrucción y dotación del sunrise park en la isla de San Andrés
<b>Modalidad</b>	LICITACIÓN PÚBLICA
<b>Contratante</b>	DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES
<b>Contratista</b>	CONSORCIO PARQUES DE SAN ANDRES ISLA
<b>Fecha del contrato</b>	2015/06/09
<b>Valor contratado</b>	2.999.967.395
<b>Plazo inicial</b>	6 Meses
<b>Fecha de inicio</b>	2015/08/06
<b>Fecha de recibo final</b>	En ejecución
<b>Acta de liquidación</b>	En ejecución
<b>Supervisor</b>	CESAR AUGUSTO JAMES BRYAN

**Análisis del Contrato**

Se realiza contrato adicional N°01 modificando la cláusula quinta (5ta) del contrato inicial, respecto al término en que debe comenzar el contrato que sería desde la fecha del acta de inicio hasta día 31 de diciembre de 2015, y no de seis (6) meses desde la fecha de legalización y suscripción del acta de iniciación de obra.

Se realiza un segundo contrato adicional N°002 por valor de \$1.499.983.181 pesos, lo que equivale al 50% del valor del contrato.

Dentro de las obras adicionales se encuentra la construcción de dos (2) toboganes más y otros ítems de mayores cantidades de obra, los cuales complementan el diseño del parque.





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

### 3.1.3 CONTRATO OBRA PÚBLICA No. 1106/2015

<b>Objeto</b>	Contrato de obra- rehabilitación y mejoramiento de vía en carrera 6 y calle 6 desde 5 esquinas hasta la av. 20 de julio incluye drenajes pluviales en San Andrés
<b>Modalidad</b>	LICITACIÓN PÚBLICA
<b>Contratante</b>	DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES
<b>Contratista</b>	CONSORCIO VIAS DE SAN ANDRES ISLA
<b>Fecha del contrato</b>	2015/09/17
<b>Valor contratado</b>	\$2.653.820.473
<b>Plazo inicial</b>	83 DIAS
<b>Fecha de inicio</b>	2015/20/10
<b>Fecha de recibo final</b>	En ejecución
<b>Acta de liquidación</b>	En ejecución
<b>Supervisor</b>	DEYSI LIN MANUEL CANTERO

#### **Análisis del Contrato**

Contrato de obra- rehabilitación y mejoramiento de vía en carrera 6 y calle 6, desde 5 esquinas hasta la avenida 20 de julio, incluye drenajes pluviales en San Andrés.

El contrato da inicio el 20 de octubre de 2015. Su legalización se dio el 17 de septiembre de 2015, por lo que la fecha de terminación era a 31 de diciembre de 2015.

#### **HALLAZGO N°2**

Se observa la falta de planeación por parte del ente gubernamental en la contratación de obras públicas, ya que se determinó una serie de suspensiones de obra.

Se realizó el contrato adicional 01, el que se firma el 28 de diciembre de 2015 con una ampliación en término de 2 meses y 19 días, es decir que las obras culminarían al 19 de marzo de 2016. Se constituyeron pólizas a dicho adicional para amparar la extensión de las obligaciones del mismo.

A ese adicional le sucede una suspensión de obra #001 el que se firma el 18 de marzo de 2016, su plazo es de 15 días, y el argumento presentado por el contratista y admitido por el contratante es el alto flujo vehicular para el fraguado de concreto, y



**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

ajuste de los diseños del canal pluvial y la revisión de redes, se evidenció que modificaron pólizas ampliando así las garantías.

No obstante la suspensión anterior, el contrato sufre una prórroga #1 el día 2 de abril de 2016, por las mismas causas que generaron la suspensión y por un término de 67 días.

Sin embargo nuevamente el siete 7 de junio de 2016 se suscribe acta de justificación de adicional en plazo #002 el cual se suscribe el 9 de junio, con el argumento de que el rediseño plantea un contrato más complejo en la reubicación del canal en el área existente para mitigar afectación a redes de servicios públicos, se hace por 2 meses y 15 días más. El día 9 de junio de 2016 se reinician las obras, hasta la presente la obra se encuentra inconclusa.

**Registro Fotográfico actual.**





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**



### 3.1.4 CONTRATO OBRA PÚBLICA No. 1100/2015

<b>Objeto</b>	Contrato de obra- Construcción, Adecuación y dotación de oficinas, edificios y espacios públicos del departamento archipiélago
<b>Modalidad</b>	LICITACIÓN PÚBLICA
<b>Contratante</b>	DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES
<b>Contratista</b>	CONSORCIO SAN ANDRES ISLAS
<b>Fecha del contrato</b>	2015/09/07
<b>Valor contratado</b>	\$1.680.351.215
<b>Plazo inicial</b>	3 MESES
<b>Fecha de inicio</b>	2015/09/21
<b>Fecha de recibo final</b>	En ejecución
<b>Acta de liquidación</b>	En ejecución
<b>Supervisor</b>	CESAR AUGUSTO JAMES BRYAN

### Análisis del Contrato

Contrato de obra- Construcción, Adecuación y dotación de oficinas, Edificios y espacios públicos del departamento archipiélago.

El día seis (6) de noviembre de 2015 se firma acta de inicio por tres (3) meses, es decir que las obras culminarían el cinco (5) de febrero de 2016.



**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

El día 29 de enero de 2016 se genera una suspensión por dos meses o sesenta (60) días, con la justificación de reestructurar el diseño de la estación de bomberos, así como la cisterna del mismo en su redimensionamiento.

También se dimensionó la necesidad de realizar un estudio de vulnerabilidad sísmica de la casa de justicia. Teniendo en cuenta que no se tiene este estudio, ya que se estableció que en el archipiélago no se cuenta con equipos adecuados para tal fin, el departamento estimó la culminación del estudio el día 28 de junio de 2016.

### 3.1.5 CONTRATO OBRA PÚBLICA No. 478/2015

<b>Objeto</b>	Contrato de obra- rehabilitación y mantenimiento de sitios de interés turístico
<b>Modalidad</b>	LICITACIÓN PÚBLICA
<b>Contratante</b>	DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES
<b>Contratista</b>	CONSORCIO PEATONAL
<b>Fecha del contrato</b>	2015/03/13
<b>Valor contratado</b>	\$ 1180753081
<b>Plazo inicial</b>	6 MESES
<b>Fecha de inicio</b>	2015/04/24
<b>Fecha de recibo final</b>	En ejecución
<b>Acta de liquidación</b>	En ejecución
<b>Supervisor</b>	MARK COTTRELL CAMPBELL

### Análisis del Contrato

Contrato de obra- rehabilitación y mantenimiento de sitios de interés turístico.

Se realizó un adicional modificatorio N°01 de fecha siete (7) de mayo de 2015 en la que se modificó la cláusula séptima (7ma) del contrato y que versaba sobre las garantías constituidas y más exactamente lo que concierne a la póliza de garantía de buen manejo de la inversión del anticipo, la cual inicialmente no estaba contemplada.

El día 27 de julio de 2015, se realiza un acta modificatoria con la misma nomenclatura que el anterior, es decir acta N°01 y este consiste en la modificación de mayores y menores cantidades de obra que no varían el objeto contratado ni el presupuesto de obra.



**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

Pero el día 18 de septiembre de 2015, se eleva un ACTA DE JUSTIFICACION en valor y plazo N°01 por el término de un (1) mes y (15) días, y que consiste en adicionar al contrato más dinero que se invertiría en los muros de protección de la peatonal y genny bay, para mantenimiento, amueblamiento en varios sitios turísticos como esculturas, bancas artísticas y suministrar alumbrado público y la construcción de un monumento en nombre del señor FRANCISCO NEWBALL y restauración del monumento de la barracuda, dicho adicional se elevó a la suma de \$570.862.500 de pesos.

Se efectúa otro adicional modificadorio N°02 al contrato 478 de 2015 y este consiste en cambiar la forma de pago del contrato adicional N°01 y que según la nueva modificación, será entregado al contratista el 30% en calidad de Anticipo luego de aprobada la garantía y un 70% restante pagados en actas parciales de obra y no mediante actas parciales sobre la totalidad del adicional contratado.

Posteriormente el día (16) de septiembre, se reciben parcialmente obras por valor de \$169.814.096, el día (23) de octubre de 2015 se recibieron obras por \$91.811.815, y el 13 de noviembre se recibieron trabajos por valor de \$92.526.519.

El día 16 de diciembre de 2015, se da reinicio a la suspensión N°01 y el día 18 de diciembre se justifica la necesidad de un nuevo plazo de un (1) mes, ya que no se ha podido traer el monumento del señor FRANCISCO NEWBALL a la isla, por lo que se suscribe un nuevo adicional N°03, es decir que la terminación final de obras iría hasta el 24 de enero de 2016.

### **HALLAZGO N°3**

No se evidencia la entrega final de las obras. Se observa la falta de planeación por parte del ente gubernamental en la contratación de obras públicas, ya que se determinó una serie de suspensiones de obra, teniendo en cuenta que inicialmente debieron ser analizados sus riesgos en la oficina ejecutora comité de contratación, además del cambio en los diseños de obra inicialmente contemplados.



**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

### 3.1.6 CONTRATO OBRA PÚBLICA No. 1090/2015

<b>Objeto</b>	Contrato de obra- Recuperación y construcción sub estación eléctrica. centro de cómputo y plantas de emergencia en San Andrés islas de conformidad con las especificaciones expuestas en el pliego de condiciones
<b>Modalidad</b>	LICITACIÓN PÚBLICA
<b>Contratante</b>	DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES
<b>Contratista</b>	LUIS FERNANDO RODAS GONZALEZ
<b>Fecha del contrato</b>	2015/08/04
<b>Valor contratado</b>	\$ 982.646.439
<b>Plazo inicial</b>	3 MESES
<b>Fecha de inicio</b>	2015/08/14
<b>Fecha de recibo final</b>	En ejecución
<b>Acta de liquidación</b>	En ejecución
<b>Supervisor</b>	CESAR AUGUSTO JAMES BRYAN

#### Análisis del Contrato

Contrato de obra- Recuperación y construcción subestación eléctrica. Centro de cómputo y plantas de emergencia en San Andrés islas de conformidad con las especificaciones expuestas en el pliego de condiciones.

Contrato que se suscribió el día (4) de agosto de 2015, se comenzaron las obras según lo estipulado en el acta de inicio del (7) de septiembre de 2015 por 3 meses, es decir que su culminación debía ser el (5) de diciembre de 2015.

El día (16) de septiembre de 2015, se da el 1er acta parcial de entrega de obras por valor \$475.369.902 teniendo en cuenta el AIU pactado del 30% que son \$115.474.470, con el total amortizado de \$500.389.370 millones.

La segunda 2da acta parcial de entrega de obras fue el (23) de octubre y se canceló la suma de \$345.996.132, al día siguiente 24 de octubre de 2015, se presenta la primera suspensión de obras, argumentándose inconvenientes en el transporte marítimo para la traída de la planta de emergencia y se solicita (1) un mes más. El día (25) de noviembre de 2015, se da el reinicio #1. Ese mismo día se firma la justificación de un adicional en plazo y mayor valor por \$484.070,308 Millones de pesos, es decir lo correspondiente al 50% del valor inicialmente contratado.



**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

El 4 de diciembre de 2015 se realiza la tercera entrega parcial de obras por \$161.280.405 y el 23 de marzo de 2016 se hace la cuarta entrega parcial por \$390.861.439.

El día 4 de abril de 2016 se hace el recibo final de las obras a satisfacción.

### 3.1.7 CONTRATO OBRA PÚBLICA No. 1091/2015

<b>Objeto</b>	Contrato de obra-construcción adecuación y dotación del centro de atención especializada del menor infractor de san Andrés
<b>Modalidad</b>	LICITACIÓN PÚBLICA
<b>Contratante</b>	DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES
<b>Contratista</b>	CONSORCIO SAN ANDRES ISLAS
<b>Fecha del contrato</b>	2015/08/19
<b>Valor contratado</b>	\$ 957.248.200
<b>Plazo inicial</b>	123 DIAS
<b>Fecha de inicio</b>	2015/08/28
<b>Supervisor</b>	LICETTE HOOKER REALES

### Análisis del Contrato

La suscripción del contrato fue el día 19 de agosto de 2015, se cancelaron las pólizas y se aprobaron el día 28 de agosto. Se dio inicio a las obras el día 18 de noviembre de 2015.

Se realizó contrato adicional en plazo N°001 del 18 de diciembre de 2015 por (3) meses más. No se observa entrega de las obras.

### HALLAZGO N°5

Se observa la falta de planeación por parte del ente gubernamental en la contratación de obras públicas al no determinar de manera inicial y en los estudios previos la magnitud de sus obras y sus riesgos, lo que conlleva a generar un desfase significativo y por ende afectación a la ciudadanía y posibles riesgos en el cumplimiento por parte del contratista en la ejecución y culminación de las obras.



**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

### 3.1.8 CONTRATO OBRA PÚBLICA No. 1144/2015

<b>Objeto</b>	Contrato de obra- señalización y seguridad vial de las calles de la isla de san Andrés de acuerdo con lo dispuesto en el manual de señalización vial adoptada por el ministerio de transporte mediante la resolución 1885 de 17 de junio de 2015
<b>Modalidad</b>	LICITACIÓN PÚBLICA
<b>Contratante</b>	DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES
<b>Contratista</b>	CONSORCIO SEÑALIZACION SAN ANDRES
<b>Fecha del contrato</b>	09/11/2015
<b>Valor contratado</b>	\$ 632.363.791
<b>Plazo inicial</b>	
<b>Fecha de inicio</b>	01/12/2015
<b>Supervisor</b>	DANIEL PECHTHALT GARCIA

#### Análisis del Contrato

Suscrito el día 9 de noviembre de 2015, se aprobaron las garantías el día 27 de noviembre, y se dio inicio mediante acta del 1 primero de diciembre de 2015.

El día 30 de diciembre de 2015 se realizó contrato adicional modificatorio N°001 en plazo por 45 días más hasta el 15 de febrero de 2016, las razones de este adicional están argumentadas en inconvenientes con el transporte del material de pintura a la isla.

### 3.1.9 CONTRATO OBRA PÚBLICA No. 1153/2015

<b>Objeto</b>	Contrato de obra- Rehabilitación y mejoramiento de la vía de acceso a la cueva de Morgan. incluye drenaje pluvial y andenes en SAI
<b>Modalidad</b>	SELECCIÓN ABREVIADA
<b>Contratante</b>	DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES
<b>Contratista</b>	CARLOS RAFAEL BENT GONZALEZ
<b>Fecha del contrato</b>	02/12/2015
<b>Valor contratado</b>	\$ 415.000.000
<b>Plazo inicial</b>	29 DIAS
<b>Fecha de inicio</b>	15/12/2015
<b>Fecha de recibo final</b>	No se tiene
<b>Acta de liquidación</b>	No se tiene
<b>Supervisor</b>	DEYSI LIN MANUEL CANTERO



**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

### **Análisis del Contrato**

Contrato que fue firmado el día 2 de diciembre de 2015 hasta el 31 de diciembre. La selección abreviada fue la modalidad de selección. Se aprobaron las garantías el día 10 de diciembre, y el acta de inicio del 15 de diciembre de 2015. Se hicieron unas correcciones en las pólizas. Se adiciona el contrato en un plazo de dos (2) meses y (15) días, desde el 22 de diciembre de 2015, con el argumento en el acta de justificación, de que el fraguado de las vías debe hacerse por tramos y que los trabajos de cada carril, implicaba tener más tiempo disponible para el cumplimiento del objeto contractual.

Posteriormente se suspende el contrato por un (1) mes más, debido a la carencia de concreto en el departamento. Esta acta de suspensión, se firma el 26 de febrero de 2016.

Al parecer existen otras suspensiones de obra, pero que no están debidamente soportados en el expediente contractual.

### **HALLAZGO N°6**

Se observa la falta de planeación por parte del ente gubernamental en la contratación de obras públicas al no determinar de manera inicial y en los estudios previos la magnitud de sus obras y sus riesgos, lo que conlleva a generar un desfase significativo y por ende afectación a la ciudadanía y posibles riesgos en el cumplimiento por parte del contratista en la ejecución y culminación de las obras.

### **3.1.10 CONTRATO OBRA PÚBLICA No. 639/2015**

<b>CONTRATO NUMERO</b>	639 DE 2015
<b>CONTRATISTA</b>	SHERYL PATRICIA BENT GARCIA
<b>OBJETO</b>	CONSTRUCCION, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAS CALLE 4, CRA 19 Y CALLE 3 INCLUSIVE 3ra EN SARY BAY
<b>VALOR</b>	\$ 212.818.848
<b>RUBRO PRESUPUESTAL</b>	03-3-188-561, "CONSTRUCCION, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAS CALLE 4, CRA 19 Y CALLE 3 INCLUSIVE 3ra EN SARY BAY"
<b>PLAZO</b>	DOS MESES
<b>RECURSO</b>	Recurso Nación - convenio -0365 1361/2009 Min transporte
<b>FECHA DE INICIO</b>	ACTA DE 01 DE JUNIO DE 2015
<b>FECHA DE TERMINACION</b>	ACTA DE ENTRGEGA Y RECIBO FINAL DE 30 DE JUNIO DE 2015
<b>LIQUIDACION</b>	ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL DEL 20 DE OCTUBRE DE 2015



**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

Cabe resaltar que revisado los documentos soportes del contrato 639 de 2015, celebrado entre la Gobernación Departamental de San Andrés y la contratista SHERYL PATRICIA BENT GARCIA, cuyo objeto la CONSTRUCCION, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAS CALLE 4, CRA 19 Y CALLE 3 INCLUSIVE 3ra EN SARY BAY por valor \$212.818.848 con un plazo inicial pactado a dos meses, se pudo evidenciar que la obra fue ejecutada en su totalidad cumpliendo con los términos del contrato según consta en los actas de entrega final de obra de fecha 30 de junio y de liquidación bilateral de fecha 20 de octubre de 2015, suscritas entre el contratista y el interventor de la obra con el visto bueno del secretario de infraestructura y obras públicas del departamento; así mismo en el informe final de interventoría de fecha agosto 19 de 2015, presentado por CONSORCIO VIAS MMXV.

### 3.1.11 CONTRATO OBRA PÚBLICA No. 1114/2015

<b>CONTRATO NUMERO</b>	1114 DE 2015
<b>CONTRATISTA</b>	Consortio Prosperar (Elta Gissell Rook Zapateiro)
<b>OBJETO</b>	Construcción de parques recreativos en 6 sectores de la isla- etapa 1.
<b>VALOR</b>	\$ 411.274.000
<b>RUBRO PRESUPUESTAL</b>	03-3-56-20, "Construcción parque recreativo en 6 barrios de San Andrés Isla,"- ICLD
<b>PLAZO</b>	TRES MESES
<b>PLAZO ADICIONAL</b>	DOS MESES
<b>SUSPENSION</b>	CUATRO MESES
<b>FECHA DE INICIO</b>	ACTA FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2015
<b>FECHA DE TERMINACION</b>	NO PRESENTA ACTA
<b>LIQUIDACION</b>	NO PRESENTA ACTA

El objeto de este contrato que fue la "Construcción de parques recreativos en seis sectores de la isla de San Andrés- etapa 1" se desarrolló en los sectores de:

- PARQUE SAN LUIS
- PARQUE LA PAZ
- PARQUE COLEGIO LA URBANA
- PARQUE (SARIE BAY-CARIÑO AL NIÑO)
- PARQUE BIGHT PARTE ALTA
- PARQUE LOX BIGHT



**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

Actas	Fechas		Pólizas				Resolución de aprobación
	inicial	final	75-44-101071585		75-40-101022089		
			Expedición	vigencia	Expedición	vigencia	
Inicio	21/10/15	31/12/15	06/10/15	06/01/2021	06/10/15	06/05/16	004934-oct-07/15
Justificación ampliación plazo	31/12/15	29/02/16	28/12/15	06/04/2021	28/12/15	21/07/16	006355- dic-29/15
Suspensión 01	05/02/16	30/03/16	26/02/16	06/02/2021	26/02/16	21/08/16	000871-mar -09/16
Prorroga de suspensión	01/03/16	29/04/16	11/04/16	06/02/2021	11/04/16	21/09/16	002355-jun-22/16
Reinicio suspensión 01	06/04/16	29/04/16					
Suspensión 02	07/04/16	29/06/16	20/06/16	06/03/2021	20/06/16	21/11/16	002422-jun-28/16

Este contrato se pactó inicialmente a ejecutarse en un plazo de dos meses luego se adicionaron otros dos meses para un plazo final de ejecución de cuatro meses, sin embargo hubo una suspensión por cuatro meses, que de acuerdo a la justificación descrito en el respectivo acta se debió a inconvenientes en el transporte de los elementos dado que estos se adquirieron en el país de España.

Dado lo anterior, se verifico las respectivas ampliaciones en las garantías y su debida aprobación por la administración departamental, las cuales efectivamente fueron dadas.

Se practicó visita de campo a los sitios indicados según el contrato para la adecuación de los parques, en donde se pudo constatar que efectivamente los espacios fueron acondicionados y las unidades del parque instalado. Confrontado estos con las cantidades y especificaciones técnicas establecidas en el contrato, Se pudo determinar que las cantidades de unidades de parque instaladas cumplen con las cantidades contratado. Mas sin embargo no se pudo verificar las especificaciones técnicas de las mismas, porque la administración no apporto los respectivos documentos.



**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**  
**ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

**3.1.12 CONTRATO OBRA PÚBLICA No. 1065/2015**

<b>CONTRATO NUMERO</b>	1065 DE 2015
<b>CONTRATISTA</b>	CONSORCIO ADECUACIONES HIC
<b>OBJETO</b>	EL MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN LA ISLA DE SAN ANDRES, ESTADIO DE SOFBOL, ESTADIO DE FUTBOL, COLISEO DE BALONCESTO Y ESTADIO DE BEISBOL DE SAQN ANDRES ISLA
<b>VALOR INICIAL</b>	\$ 5.858.377.605
<b>VALOR ADICION</b>	\$2.351.252.164
<b>VALOR FINAL</b>	\$8.209.629.769
<b>RUBRO PRESUPUESTAL</b>	03-3-59-519, "CONSTRUCCION, ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA"
<b>RUBRO PRESUPUESTAL ADICION</b>	03-3-57-20, "CONSTRUCCION, ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA"
<b>PLAZO</b>	CINCO MESES
<b>PLAZO ADICIONAL</b>	DOS MESES 15 DIAS
<b>SUSPENSION</b>	85 DIAS
<b>FECHA DE INICIO</b>	ACTA DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015
<b>FECHA DE TERMINACION</b>	ESTA EN EJECUCION

Este contrato se encuentra en ejecución con fecha proyectada para la finalización el 28 de julio de 2016, luego de que la administración a solicitud del contratista ampliara el plazo de cinco meses inicial pactado, a siete meses 15 días; además hubo una suspensión de 85 días, la cual llevo a la prolongación de la ejecución de la misma.

Dado lo anterior, se verifico las respectivas ampliaciones en las garantías y su debida aprobación por la administración departamental, las cuales efectivamente fueron dadas.

Adicionalmente este contrato presenta modificaciones en la parte financiera, incrementándose el valor del contrato inicial de la suma de \$ 5.858.377.605 a la suma total de \$8.209.629,769. Se adicionaron la suma de \$2.351.252.164. Igualmente se observa en el acta modificatoria que se determinaron la supresión de ítems de actividades en obra por valor de \$1.394.403.465 y por otro lado aumentaron en otros ítems mayores cantidades por valor de \$829.815.734.



**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

**3.1.13 CONTRATO OBRA PÚBLICA No. 907/2015**

CONTRATO NUMERO	907 DE 2015
CONTRATISTA	JEFERSON PETERSON HOOKER
OBJETO	REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA VIA DE ACCESO A LA CUEVA DE MORGAN INCLUYE DRENAJE PLUVIAL Y ANDENES
VALOR INICIAL	\$ 209.232.000
VALOR ADICION	\$104.431.252
VALOR FINAL	313.645.252
RUBRO PRESUPUESTAL	03-3-189-20 REABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA VIA DE ACCESO A LA CUEVA DE MORGAN INCLUYE DRENAJE PLUVIAL Y ANDENES EN SAI 03-3-1810-508 REABILITACION CONSTRUCCION Y EMBELLECIMIENTO DE ESPACIOS PUBLICOS DE USO Y TRANSITO PEATONAL EN SAI 03-3-1811-508 REABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA VIA DE ACCESO A LA CUEVA DE MORGAN INCLUYE DRENAJE PLUVIAL Y ANDENES EN SAI 03-3-136-508 REABILITACION CONSTRUCCION Y EMBELLECIMIENTO DE ESPACIOS PUBLICOS DE USO Y TRANSITO PEATONAL EN SAI
PLAZO	TRES MESES
PLAZO ADICIONAL	30 DIAS
SUSPENSION	25 DIAS
FECHA DE INICIO	ACTA DE 22 DE JUNIO DE 2015
FECHA DE TERMINACION	ACTA DE ENTRGEGA Y RECIBO FINAL DE 18 DE NOV. 2015.

Revisada la carpeta con los documentos soportes de la ejecución de este contrato, cuyo objeto es la **“REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA VIA DE ACCESO A LA CUEVA DE MORGAN INCLUYE DRENAJE PLUVIAL Y ANDENES EN SAI”**, se pudo determinar que este proceso cumplió con los criterios evaluados, gestión contractual y legalidad en su gestión.

Se practicó visita de campo a los sitios indicados según el contrato, para la verificación del cumplimiento del objeto contractual. Se pudo constatar que efectivamente los espacios fueron acondicionados; la adecuación de la vía, los andenes e instalación de los drenajes pluviales. Sin embargo no se pudo verificar las especificaciones técnicas de las mismas, dado que los auditores no cuentan con los elementos técnicos para ello. Esta evaluación se basó en el informe presentado por el supervisor de la obra.

Igualmente el contrato presento modificaciones en cuanto al valor y los plazos de ejecución, adicionando mayor tiempo y mayor recurso, por lo tanto se verifico las respectivas ampliaciones en las garantías y su debida aprobación por la administración departamental, y la respectiva acta de justificación de la necesidad de mayor recurso, las cuales efectivamente fueron dadas.



**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**  
**ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

**3.1.14 CONTRATO OBRA PÚBLICA No. 906/2015**

CONTRATO NUMERO	906 DE 2015
CONTRATISTA	CONSORCIO PEATONAL 2015
OBJETO	REHABILITACION CONSTRUCCION Y EMBELLECIMIENTO DE LOS ESPACIOS PUBLICOS DE USO Y TRANSITO PEATONAL EN SAN ANDRES ISLA (BARKERS HILL, BARRIO EL BIGHT Y AV. LA JAIBA)
VALOR INICIAL	\$ 259.395.190
RUBRO PRESUPUESTAL	03-3-186-508 REHABILITACION CONSTRUCCION Y EMBELLECIMIENTO DE LOS ESPACIOS PUBLICOS DE USO Y TRANSITO PEATONAL EN SAN ANDRES ISLA – RECURSO PROPIO- destinación específica – infraestructura pública turística
PLAZO	TRES MESES
PLAZO ADICIONAL	DOS MESES
SUSPENSION	15 DIAS
FECHA DE INICIO	ACTA DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015
FECHA DE TERMINACION	ACTA DE ENTRGEGA Y RECIBO FINAL DE 29 DE FEBRERO 2016
LIQUIDACION	NO PRESENTA ACTA

Revisada la carpeta con los documentos soportes de la ejecución de este contrato, cuyo objeto es la “REHABILITACION CONSTRUCCION Y EMBELLECIMIENTO DE LOS ESPACIOS PUBLICOS DE USO Y TRANSITO PEATONAL EN SAN ANDRES ISLA (BARKERS HILL, BARRIO EL BIGHT Y AV. LA JAIBA)”, se pudo determinar que este proceso cumplió con los criterios evaluados, Se practicó visita de campo a los sitios indicados según el contrato, para la verificación del cumplimiento del objeto contractual.

Se pudo constatar que efectivamente los espacios fueron acondicionados; la adecuación de una vía peatonal en concreto en el sector del Bight, adecuación y terminación en adoquines de los andenes en ambos costados de la calle la jaiba y adecuación y terminación en adoquines de los andenes en Barkers hill. Sin embargo no se pudo verificar las especificaciones técnicas de las mismas, dado que los auditores no cuentan con los elementos técnicos para ello. Esta evaluación se basó en el informe presentado por el supervisor de la obra.

Igualmente el contrato presento modificaciones en cuanto a los plazos de ejecución, adicionando mayor tiempo, por lo tanto se verifico las respectivas ampliaciones en las garantías y su debida aprobación por la administración departamental, las cuales efectivamente fueron dadas.



**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

**3.1.15 CONTRATO OBRA PÚBLICA No. 898/2015**

CONTRATO NUMERO	898 DE 2015
CONTRATISTA	CARLOS RAFAEL BENT GONZALES
OBJETO	REHABILITACION Y CONSTRUCCION DE VIAS CARRERA 1B EN LA ISLA DE SAN ANDRES
VALOR INICIAL	\$ 379.871.320
VALOR ADICONAL	\$100.000.000
RUBRO PRESUPUESTAL	PRESUPUESTAL: 03-3-186-79 REHABILITACION Y CONSTRUCCION DE VIAS CARRERA 1B EN LA ISLA DE SAN ANDRES- RECURSO – SGP Propósito general (otros sectores) 03-3-136-508 REHABILITACION CONSTRUCCION Y EMBELLECIMIENTO DE ESPACIOS PUBLICOS DE USO Y TRANSITO PEATONAL EN SAI- RECURSO PROPIO- destinación específica – infraestructura pública turística
PLAZO	TRES MESES
PLAZO ADICONAL	DOS MESES
SUSPENSION	15 DIAS
FECHA DE INICIO	ACTA DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015
FECHA TERMINACION	ACTA DE ENTRGEGA Y RECIBO FINAL DE 29 DE FEBRERO 2016
LIQUIDACION	NO PRESENTA ACTA

Revisada la carpeta con los documentos soportes de la ejecución de este contrato, su objeto es la **"REHABILITACION Y CONSTRUCCION DE VIAS CARRERA 1B EN LA ISLA DE SAN ANDRES"**, se pudo determinar que este proceso cumplió con los criterios evaluados, consistente en la gestión contractual y la legalidad en su gestión.

Se practicó visita de campo a los sitios indicados según el contrato, para la verificación del cumplimiento del objeto contractual. Se pudo constatar que efectivamente la terminación de la vía en concreto. No se pudo verificar las especificaciones técnicas de las mismas, dado que los auditores no cuentan con los elementos técnicos para ello. Esta evaluación se basó en el informe presentado por el supervisor de la obra.

Igualmente el contrato presento modificaciones en cuanto al valor y los plazos de ejecución, adicionando mayor tiempo y mayor recurso, por lo tanto se verifico las respectivas ampliaciones en las garantías y su debida aprobación por la administración departamental, y la respectiva acta de justificación de la necesidad de mayor recurso, las cuales efectivamente fueron dadas



**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**  
**ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

**4. ANALISIS AL DERECHO DE CONTRADICCION.**

La Administración de la Gobernación Departamental, mediante oficio recibido el 17 de agosto de 2016 por este ente de control, responde a las observaciones señaladas en el Informe Preliminar de la Auditoría Regular Vigencia 2015, comunicado en oficio CGD-311-16 de fecha 02 de agosto de 2016.

No.	OBSERVACION CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO	CONTRADICCION ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL	RESPUESTA CONTRALORIA
1	Se pudo establecer que la información consignada en la rendición de la cuenta SIA, referente a la Contratación Completa, Formato F13A AGR, el Departamento Archipiélago consigno en la columna referente a TERMINACION DEL CONTRATO, unas fechas en las cuales se expresa la culminación o entrega de las obras. Pero en trabajo de campo se pudo establecer, que la información consignada en dicha columna, no es coherente con lo evidenciado, ya que se observó que no pudieron ser culminados los contratos por desfases en la ejecución de las mismas.	Se aclara que la información referenciada en el formato F13A AGR hace referencia a la información contractual del año inmediatamente anterior (2015), en la auditoría se vigentes y en ejecución del contrato. El departamento cumplió con el diligenciamiento de cada ítem del formato. Revisado nuevamente este, no aparece casilla alguna frente a suspensiones o adiciones, que evidencien el avance real en obra o día a día, adjunto formato. Se adjunta formato.	La Administración Departamental hace referencia a que no existen columnas del formato de contratación que evidencien el avance de las obras, sin embargo y luego de hacer la evaluación sobre la cuenta, la observación va dirigida a la columna del Formato F13A AGR en la que se deben consignar las fechas de terminación del contrato. En dicha columna aparecen unas fechas registradas por la administración departamental, fechas las cuales se pudo constatar en la revisión del proceso de ejecución de las obras, que no son compatibles con la culminación de las mismas, ya que aún no se han entregado ni se ha culminado los contratos tomados en la muestra. De otro lado con dicha incompatibilidad se genera que la auditoría realice un control financiero, de gestión, y de resultados inadecuado, ya que al tenor de lo estipulado en la ley 80 de 1993 Artículo 65°.- <i>De la Intervención de las Autoridades que ejercen Control Fiscal.</i> La intervención de las autoridades de control fiscal se ejercerá una vez agotados los trámites administrativos de legalización de los contratos. Igualmente se ejercerá control posterior a las cuentas correspondientes a los pagos originados en los mismos, para verificar que éstos se ajustaron a las disposiciones legales. <b><u>Una vez liquidados o terminados los contratos, según el caso, la vigilancia fiscal incluirá un control financiero, de gestión y de resultados,</u></b> fundados en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales. por lo tanto no se desvirtúa la observación y se constituye en presunto HALLAZGO





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

No.	OBSERVACION CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO	CONTRADICCION ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL	RESPUESTA CONTRALORIA
2	<p>CONTRATO 637-2015. A pesar de que se evidenciaron varias actas de entrega y recibo parcial de las obras; ACTA DE RECIBO PARCIAL #1 del 30 octubre de 2015-se pagó \$490.356.607,65, EL ACTA #2- de Diciembre 16-2015- se pagó. \$404.564.313. El ACTA D RECIBO PARCIAL #3 se recibió el día 5 de abril de 2016 por valor de \$804.785.366, no se evidencia la entrega final de las obras.</p>	<p>Al sumarse la totalidad de las actas parciales que fueron pagadas al contratista, se logra evidenciar que, al mismo, no se le ha cancelado la totalidad del valor contratado en cumplimiento a lo estipulado en la cláusula 4° del contrato N 637 de 2015, la cual hace referencia al pago del saldo (60% restante) mediante actas parciales y finales de acuerdo al porcentaje de obra ejecutada. Obra que no ha sido ejecutado en su totalidad, ya que el contrato se encuentra vigente y en ejecución.</p>	<p>La Contraloría General del Departamento, considera que la respuesta y soportes aportados por la Administración Departamental, aclaran la observación presentada en informe preliminar de auditoria, entendiéndose, fundamentalmente, que no se ha cancelado la totalidad de las obras dado que aún se encuentra en ejecución; por lo tanto, esta no será incluida como hallazgo en informe definitivo de auditoria.</p>
3	<p>CONTRATO 637-2015. En la revisión que se hizo al expediente contractual, no se evidencio en las actas de entrega, el pago detallado de los ítems de obra. Existe un contrato adicional de fecha 16 de diciembre de 2015, en el que según acta de justificación del mismo día, se aduce la necesidad de ampliar el plazo inicialmente pactado, en dos meses más por causa de la ola invernal, los diferentes trabajos de excavación y la falta de material, en este caso de cemento en la isla, y posteriormente el día 19 de febrero de 2016 se realiza el acta 001 de suspensión del contrato inicial 637 de 2015, por el termino de 45 días más.</p>	<p>Con el propósito de subsanar lo referente a falta del detalle de los ítems de obras pagados, adjunto copias de las actas de recibo parcial con detalle de ítems ejecutados y recibidos a satisfacción del contrato a la fecha. Por otra parte se aclara que las motivaciones que tuvieron el adicional N°01 de diciembre 16 de 2015, difieren de la justificación que motivo la suspensión N°01. El adicional en plazo de fecha diciembre 16 de 2015, se sustenta en <u>los bajos rendimientos</u> debido a las frecuentes lluvias presentes en los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre de 2015, para lo cual el contratista adjunto como soportes del IDEAM (ver anexo), y otra de las razones que soportan esta adición en plazo es <u>la falta de suministro de concreto programado</u>, que afecto el cronograma aprobado (certificado por el proveedor ver anexo).</p>	<p>La Contraloría General del Departamento, considera que la respuesta y soportes aportados por la Administración Departamental, aclaran la observación presentada en informe preliminar de auditoria, por lo tanto, esta no será incluida como hallazgo en informe definitivo de auditoria.</p>





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**  
**ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

No.	OBSERVACION CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO	CONTRADICCION ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL	RESPUESTA CONTRALORIA
4	<p><b>CONTRATO 637-2015.</b> Posteriormente se realizó una nueva modificación a los ítems de obra dentro del contrato adicional N°002 por valor de \$950.000.000 millones y un plazo de 2 meses más, dentro de los cuales se observa la construcción de andenes y bordillos, obras las cuales no estaban contempladas dentro de los pliegos de condiciones, máxime teniendo en cuenta que dentro de la construcción de vías públicas, un elemento integrante son dichas construcciones. Por lo anterior, se evidencia la posibilidad, de estar en presencia de una inconsistencia en la determinación del objeto contratado, lo que lleva consigo inequidad en el proceso de selección de las propuestas que se presenten en el proceso licitatorio, ya que estas al no tener la oportunidad de proponer sobre la base de obras integrales, y que debieron licitarse inicialmente de acuerdo al proyecto consignado por la entidad y contemplados dentro de los estudios previos, se hicieron de manera separada como se deriva en la ejecución de unos contratos adicionales, y los que en últimas beneficia al proponente ya seleccionado como contratista. Por otro lado a dichos contratistas, en su fase de selección, es decir en la etapa precontractual, en que se ponderan las propuestas, y en el que inicialmente se le hace un estudio financiero, jurídico y técnico a los participantes, es posible que dicho análisis no corresponda al estado financiero real en que se da la ampliación o adición en valor de la contratación. Por ello, y muy a pesar de que la entidad contratante se asegure que dicho contratista ampare la ejecución del contrato, ampliando las pólizas de cumplimiento y demás garantías, la falta de capacidad financiera de los contratistas, puede generar consecuencias negativas en el cumplimiento del contrato.</p>	<p>Las obras integrales como bordillos y andenes, si estuvieron incluidas dentro de los pliegos de condiciones desde el inicio, se puede evidenciar en el numeral noveno de las especificaciones técnicas (documento que hace parte integral del contrato de obra), las modificaciones realizadas, se presentaron teniendo en cuenta la posibilidad legal que permite organizar la inversión y adicionar en valor el contrato para lograr ampliar los alcances iniciales, para el beneficio de la comunidad. Las vías ejecutadas o intervenidas cuentan con calzada vehicular, bordillos y andenes. Referente a la inequidad en el proceso de selección, el proceso de contratación tuvo pluralidad de oferentes que en audiencia pública, no objetaron la adjudicación. Si a lo que se refiere es que el criterio de la equidad o la capacidad financiera pudiese afectar el cumplimiento del objeto contractual, la administración verificó previamente a la suscripción del adicional N°02, que el contrato tenía un avance de ejecución de obra física con recibido a satisfacción por parte de la interventoría contratada, de más del 65% (ver acta de recibo parcial N°03 adjunta); lo que evidencia que con el pago de las actas y el contrato adicional se equiparaban las cargas financieras del contratista evaluadas y verificadas en el proceso contractual</p>	<p>La Contraloría General del Departamento, considera que la respuesta y soportes aportados por la Administración Departamental, aclaran la observación presentada en informe preliminar de auditoría, por lo tanto, esta no será incluida como hallazgo en informe definitivo de auditoría.</p>

*"Control fiscal participativo e imparcial"*





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

No.	OBSERVACION CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO	CONTRADICCION ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL	RESPUESTA CONTRALORIA
5	<p><b>CONTRATO 637-2015.</b> Se observa la falta de planeación por parte del ente gubernamental en la contratación de obras públicas al no determinar de manera inicial y en los estudios previos la magnitud de sus obras y sus riesgos, lo que conlleva a generar retrasos significativos y por ende afectación a la ciudadanía y posibles riesgos en el cumplimiento por parte del contratista en la ejecución y culminación de las obras.</p>	<p>Tal y como se verifica en el objeto, la necesidad es mayor al alcance inicial e incluso con el adicional, es por esto que se concibe desde su planificación su ejecución por etapas, siendo esta la etapa 1.</p> <p>Por otra parte y no menos importante durante la ejecución se presentan algunas situaciones imprevisibles y amparados en el 2° párrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, las partes de común acuerdo suspendimos y adicionamos el contrato por las razones indicadas en el cuadro anexo, aclarando que surgen a solicitud del contratista y verificadas y aprobadas por la interventoría contratada.</p> <p>Por último se resalta que las adiciones en plazo y valor se pactan que no se realizara por parte del contratista reclamaciones posteriores.</p>	<p>La Administración Departamental hace referencia a que en la ejecución del contrato se presentan imprevisibles y que estos encuentran su sustento en el estatuto general de la contratación, sin embargo la norma en comento no deslinda el hecho de que estas situaciones y que no son imponderables ya que dentro del análisis de riesgos se deben tomar en cuenta que las presentadas son situaciones recurrentes en el departamento archipiélago, como es la época invernal y las dificultades en el transporte de materiales. Además que las modificaciones en los diseños, no dejan de ser situaciones que no tuvieron la adecuada planificación y que incurrir en el desconocimiento del principio de economía por cuanto como lo estipula el artículo 25. Numeral 4° de la LEY 80 DE 1993 <i>En virtud de este principio:</i></p> <p><i>4o. Los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato.</i></p> <p>Así mismo la entidad debe tener en cuenta los riesgos que el contrato implica como lo establece el DECRETO 1510 DE 2013 de (Julio 17) Artículo 17. Evaluación del Riesgo. <i>La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.</i></p> <p>Por último la gestión fiscal de la entidad, no se ajusta a lo expresado en la LEY 42 DE 1993 ARTICULO 8o. FUNDAMENTOS DE LA VIGENCIA DE LA GESTION FISCAL. <i>La vigilancia de la gestión fiscal del Estado se fundamenta en la eficiencia, la economía, la eficacia, la equidad y la valoración de los costos ambientales, de tal manera que permita determinar en la administración, en un período determinado, que la asignación de recursos sea la más conveniente para maximizar sus resultados; que en igualdad de condiciones de calidad los bienes y servicios se obtengan al menor costo; <u>que sus resultados se logren de manera oportuna</u> y guarden relación con sus objetivos y metas. Así mismo, que permita identificar los receptores de la acción económica y analizar la distribución de costos y beneficios entre sectores económicos y sociales y entre entidades territoriales y cuantificar el impacto por el uso o deterioro de los recursos naturales y el medio ambiente y evaluar la gestión de protección, conservación, uso y explotación de los mismos.....</i></p> <p>por lo tanto no se desvirtúa la observación y se constituye en <b>presunto HALLAZGO</b></p>





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

No.	OBSERVACION CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO	CONTRADICCION ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL	RESPUESTA CONTRALORIA
6	<p><b>CONTRATO 942-2015.</b> La obra aún se encuentra inconclusa, con un desfase de siete (7) meses en la programación de la finalización inicial de la obra y no se evidencia justificación de los retardos en la ejecución de las obras del parque, ni un estimativo o cronograma de entrega efectiva de las obligaciones.</p>	<p>Por razones de fuerza mayor y basados en el párrafo 2° del artículo 40 de la ley 80 de 1993, las partes de común acuerdo suspendió el contrato (Suspensión 1 y prórroga 1 y 2 a la suspensión 1, por 4 meses; ver justificación en cuadro adjunto ver certificación de proveedor de dificultad de transporte) y adicionaron en tiempo (Adición en plazo 1, por 4 meses; ver justificaciones en cuadro adjunto), situaciones que en todo caso fueron a solicitud del contratista y con aprobación de la interventoría, y que no generaron reclamación alguna. Lo anterior siempre con el fin de salvaguardar el interés general con el cumplimiento del objeto contractual; y en aras de preservar la continuidad de la gestión pública el interés general y el cumplimiento de los fines estatales.</p>	<p>La Administración Departamental hace referencia a que en la ejecución del contrato por razones de fuerza mayor se tomó la decisión de ampliar en plazo las obras y además amparados en el párrafo 2° del artículo 40 de la ley 80 de 1993, las partes de común acuerdo suspendieron el contrato, y es que la justificación de las prórrogas están inmersas y son aplicables en el ordenamiento contractual colombiano bajo una debida justificación, la cual es soportada debidamente por el contradictor. Dado que se pusieron en evidencia los soportes que ampararan las prórrogas, y que la observación fue únicamente dirigida a dichos soportes y no a la falta de planificación dado los desfases en dicha obra, esta observación no será incluida como hallazgo en informe definitivo de auditoría. No obstante la entidad debe velar porque el objeto contractual se ejecute en los términos convenidos y de conformidad a la ley.</p>
7	<p><b>CONTRATO 1106-2015.</b> Se observa la falta de planeación por parte del ente gubernamental en la contratación de obras públicas, ya que se determinó una serie de suspensiones de obra.</p> <p>Se realizó el contrato adicional 01, el que se firma el 28 de diciembre de 2015 con una ampliación en término de 2 meses y 19 días, es decir que las obras culminarían al 19 de marzo de 2016. Se constituyeron pólizas dicho adicional para amparar la extensión de las obligaciones del mismo.</p> <p>A ese adicional le sucede una suspensión de obra #001 el que se firma el 18 de marzo de</p>	<p>Por razones de fuerza mayor y basados en el párrafo 2° del artículo 40 de la ley 80 de 1993, las partes de común acuerdo suspendieron el contrato ( Suspensión 1 y prórroga 1, a la suspensión N°01 por 82 días; ver justificación en cuadro adjunto) y adicionaron en tiempo (Adición en plazo 1, por 2 meses y 19 días; y adición 2, por 2 meses y 15 días; ver justificaciones en cuadro adjunto), situaciones que en todo caso fueron a solicitud del contratista y con aprobación de la interventoría, y que no generaron reclamación de sumas adicionales alguna. Es de anotar que con las actuaciones anteriores,</p>	<p>La Administración Departamental hace referencia a que en la ejecución del contrato se presentan imprevisibles y que estos encuentran su sustento en el estatuto general de la contratación, sin embargo la norma en comento no deslinda el hecho de que estas situaciones y que no son imponderables ya que dentro del análisis de riesgos se deben tomar en cuenta que las presentadas son situaciones recurrentes en el departamento archipiélago, como es la época invernal y las dificultades en el transporte de materiales. Además que las modificaciones en los diseños, no dejan de ser situaciones que no tuvieron la adecuada planificación y que incurren en el desconocimiento del principio de economía por cuanto como lo estipula el artículo 25. Numeral 4° de la LEY 80 DE 1993 <i>En virtud de este principio:</i></p> <p><i>4o. Los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato.</i></p>





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

	<p>2016, su plazo es de 15 días, y el argumento presentado por el contratista y admitido por el contratante es el alto flujo vehicular para el fraguado de concreto, y ajuste de los diseños del canal pluvial y la revisión de redes, se evidencio que modificaron pólizas ampliando así las garantías.</p> <p>No obstante la suspensión anterior, el contrato sufre una prórroga #1 el día 2 de abril de 2016, por las mismas causas que generaron la suspensión y por un término de 67 días.</p> <p>Sin embargo nuevamente el siete 7 de junio de 2016 se suscribe acta de justificación de adicional en plazo #002 el cual se suscribe el 9 de junio, con el argumento de que el rediseño plantea un contrato más complejo en la reubicación del canal en el área existente para mitigar afectación a redes de servicios públicos, se hace por 2 meses y 15 días más. El día 9 de junio de 2016 se reinician las obras, hasta la presente la obra se encuentra inconclusa.</p>	<p>debidamente legales y motivadas, el contrato se encuentra vigente y en ejecución.</p> <p>Lo anterior siempre con el fin de salvaguardar el interés general con el cumplimiento del objeto contractual; y en aras de preservar la continuidad de la gestión pública el interés general y el cumplimiento de los fines estatales.</p>	<p>Así mismo la entidad debe tener en cuenta los riesgos que el contrato implica como lo establece el DECRETO 1510 DE 2013 de (Julio 17) Artículo 17. Evaluación del Riesgo. <i>La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.</i></p> <p>Por último la gestión fiscal de la entidad, no se ajusta a lo expresado en la LEY 42 DE 1993 ARTICULO 8o. FUNDAMENTOS DE LA VIGENCIA DE LA GESTION FISCAL. <i>La vigilancia de la gestión fiscal del Estado se fundamenta en la eficiencia, la economía, la eficacia, la equidad y la valoración de los costos ambientales, de tal manera que permita determinar en la administración, en un periodo determinado, que la asignación de recursos sea la más conveniente para maximizar sus resultados; que en Igualdad de condiciones de calidad los bienes y servicios se obtengan al menor costo; <b>que sus resultados se logren de manera oportuna</b> y guarden relación con sus objetivos y metas. Así mismo, que permita identificar los receptores de la acción económica y analizar la distribución de costos y beneficios entre sectores económicos y sociales y entre entidades territoriales y cuantificar el impacto por el uso o deterioro de los recursos naturales y el medio ambiente y evaluar la gestión de protección, conservación, uso y explotación de los mismos.....</i></p> <p>por lo tanto no se desvirtúa la observación y se constituye en <b>presunto HALLAZGO</b></p>
8	<p><b>CONTRATO 1106-2015.</b> No se evidencia minuta de contrato. En la inspección de campo en el sitio de la obra, se observa el estado en que se encuentra la obra, faltando un tramo desde la intersección del roundpoint de rockhole hasta la avenida 20 de julio, la funcionaria de obras públicas encargada de su supervisión, informó que se presentaron unos imponderables ya que se encontró tuberías antiguas del alcantarillado y acueducto que se han estado retirando, lo que supuso el rediseño.</p>	<p>En los planos de identificación general de redes existente dados por la empresa prestadora del servicio público de alcantarillado sanitario y acueducto, no se identificó esta red antigua de acueducto; situación que no fue previsible durante la ejecución del contrato.</p>	<p>Fue remitida la minuta del contrato 1106 de 2015. La Administración Departamental hace referencia a que en los planos de identificación general de redes entregados por la empresa prestadora del servicio público de alcantarillado sanitario y acueducto, no se identificó la red antigua, por ello las partes de común acuerdo suspendieron el contrato, justificación que fue soportada debidamente. Dado que el imprevisto no fue atribuible a las partes, por ello esta observación no será incluida como hallazgo en informe definitivo de auditoría</p>





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

No	OBSERVACION CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO	CONTRADICCIÓN ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL	RESPUESTA CONTRALORIA
9	<p><b>CONTRATO 478-2015.</b> No se evidencia la entrega final de las obras. Se observa la falta de planeación por parte del ente gubernamental en la contratación de obras públicas, ya que se determinó una serie de suspensiones de obra, teniendo en cuenta que inicialmente debieron ser analizados sus riesgos en la oficina ejecutora comité de contratación, además del cambio en los diseños de obra inicialmente contemplados.</p>	<p>A la fecha las obras están recibidas a satisfacción por las partes, se anexa acta recibo final de las obras del contrato de la referencia de fecha 22 de abril de 2016 y se encuentra en proceso de liquidación, sin intención del contratista de generar reclamación alguna. Se reitera que los actos administrativos generados y amparados en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, se realizan con el fin de salvaguardar el interés general con el cumplimiento del objeto contractual; y en aras de preservar la continuidad de la gestión pública el interés general y el cumplimiento de los fines estatales.</p>	<p>En la documentación remitida por el contradictor se evidencio la entrega final de las obras. La Administración Departamental hace referencia a que en la ejecución del contrato se presentan imprevisibles y que estos encuentran su sustento en el estatuto general de la contratación, sin embargo la norma en comento no deslinda el hecho de que estas situaciones y que no son imponderables ya que dentro del análisis de riesgos se deben tomar en cuenta que las presentadas son situaciones recurrentes en el departamento archipiélago, como es la época invernal y las dificultades en el transporte de materiales. Además que las modificaciones en los diseños, no dejan de ser situaciones que no tuvieron la adecuada planificación y que incurrir en el desconocimiento del principio de economía por cuanto como lo estipula el artículo 25. Numeral 4° de la LEY 80 DE 1993 <i>En virtud de este principio:</i> <i>4o. Los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato.</i> Así mismo la entidad debe tener en cuenta los riesgos que el contrato implica como lo establece el DECRETO 1510 DE 2013 de (Julio 17) Artículo 17. Evaluación del Riesgo. <i>La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.</i> Por último la gestión fiscal de la entidad, no se ajusta a lo expresado en la LEY 42 DE 1993 ARTICULO 8o. FUNDAMENTOS DE LA VIGENCIA DE LA GESTION FISCAL. <i>La vigilancia de la gestión fiscal del Estado se fundamenta en la eficiencia, la economía, la eficacia, la equidad y la valoración de los costos ambientales, de tal manera que permita determinar en la administración, en un período determinado, que la asignación de recursos sea la más conveniente para maximizar sus resultados; que en igualdad de condiciones de calidad los bienes y servicios se obtengan al menor costo; <u>que sus resultados se logren de manera oportuna</u> y guarden relación con sus objetivos y metas. Así mismo, que permita identificar los receptores de la acción económica y analizar la distribución de costos y beneficios entre sectores económicos y sociales y entre entidades territoriales y cuantificar el impacto por el uso o deterioro de los recursos naturales y el medio ambiente y evaluar la gestión de protección, conservación, uso y explotación de los mismos.....</i> por lo tanto no se desvirtúa la observación y se constituye en <b>presunto HALLAZGO</b></p>

*"Control fiscal participativo e imparcial"*

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla  
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22485  
Correo Electrónico: [contraloria@contraloriasai.gov.co](mailto:contraloria@contraloriasai.gov.co)  
Página Web: [www.contraloriasai.gov.co](http://www.contraloriasai.gov.co)





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

No.	OBSERVACION CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO	CONTRADICCION ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL	RESPUESTA CONTRALORIA
10	<p><b>CONTRATO 1091-2015.</b> Se observa la falta de planeación por parte del ente gubernamental en la contratación de obras públicas al no determinar de manera inicial y en los estudios previos la magnitud de sus obras y sus riesgos, lo que conlleva a generar un desfase significativo y por ende afectación a la ciudadanía y posibles riesgos en el cumplimiento por parte del contratista en la ejecución y culminación de las obras.</p>	<p>A la fecha las obras están recibidas a satisfacción, logrando el cumplimiento del objeto contractual, se anexa acta de recibo final de las obras del contrato de la referencia de fecha 13 de mayo de 2016.</p> <p>Se reitera que los actos administrativos generados y amparados en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, se realizan con el fin de salvaguardar el interés general con el cumplimiento del objeto contractual; y en aras de preservar la continuidad de la gestión pública el interés general y el cumplimiento de los fines estatales.</p>	<p>La Administración Departamental hace referencia a que en la ejecución del contrato se presentan imprevisibles y que estos encuentran su sustento en el estatuto general de la contratación, sin embargo la norma en comento no deslinda el hecho de que estas situaciones y que no son imponderables ya que dentro del análisis de riesgos se deben tomar en cuenta que las presentadas son situaciones recurrentes en el departamento archipiélago, como es la época invernal y las dificultades en el transporte de materiales. Además que las modificaciones en los diseños, no dejan de ser situaciones que no tuvieron la adecuada planificación y que incurren en el desconocimiento del principio de economía por cuanto como lo estipula el artículo 25. Numeral 4° de la LEY 80 DE 1993 <i>En virtud de este principio:</i></p> <p><i>4o. Los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato.</i></p> <p>Así mismo la entidad debe tener en cuenta los riesgos que el contrato implica como lo establece el DECRETO 1510 DE 2013 de (Julio 17) Artículo 17. Evaluación del Riesgo. <i>La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.</i></p> <p>Por último la gestión fiscal de la entidad, no se ajusta a lo expresado en la LEY 42 DE 1993 ARTICULO 8o. FUNDAMENTOS DE LA VIGENCIA DE LA GESTION FISCAL. <i>La vigilancia de la gestión fiscal del Estado se fundamenta en la eficiencia, la economía, la eficacia, la equidad y la valoración de los costos ambientales, de tal manera que permita determinar en la administración, en un período determinado, que la asignación de recursos sea la más conveniente para maximizar sus resultados; que en igualdad de condiciones de calidad los bienes y servicios se obtengan al menor costo; que sus resultados se logren de manera oportuna y guarden relación con sus objetivos y metas. Así mismo, que permita identificar los receptores de la acción económica y analizar la distribución de costos y beneficios entre sectores económicos y sociales y entre entidades territoriales y cuantificar el impacto por el uso o deterioro de los recursos naturales y el medio ambiente y evaluar la gestión de protección, conservación, uso y explotación de los mismos.....</i></p> <p>por lo tanto no se desvirtúa la observación y se constituye en <b>presunto HALLAZGO</b></p>





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

No.	OBSERVACION CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO	CONTRADICCION ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL	RESPUESTA CONTRALORIA
11	<p><b>CONTRATO 1153-2015.</b> Se observa la falta de planeación por parte del ente gubernamental en la contratación de obras públicas al no determinar de manera inicial y en los estudios previos la magnitud de sus obras y sus riesgos, lo que conlleva a generar un desfase significativo y por ende afectación a la ciudadanía y posibles riesgos en el cumplimiento por parte del contratista en la ejecución y culminación de las obras.</p>	<p>Por razones de fuerza mayor y basados en el párrafo 2° del artículo 40 de la ley 80 de 1993, las partes de común acuerdo suspendieron el contrato (Suspensión 1 por 1 mes; ver justificación en cuadro adjunto; Suspensión N°02 por 2 meses y 15 días y prórroga 1 a la Suspensión N°02 por 2 meses y 15 días) y adicionaron en tiempo (Adición en plazo 1, por 2 meses y 15 días; ver justificaciones en cuadro adjunto), situaciones que en todo caso fueron a solicitud del contratista, y que no generaron reclamación alguna. Lo anterior siempre con el fin de salvaguardar el interés general con el cumplimiento del objeto contractual; y en aras de preservar la continuidad de la gestión pública el interés general y el cumplimiento de los fines estatales.</p>	<p>La Administración Departamental hace referencia a que en la ejecución del contrato se presentan imprevisibles y que estos encuentran su sustento en el estatuto general de la contratación, sin embargo la norma en comento no deslinda el hecho de que estas situaciones y que no son imponderables ya que dentro del análisis de riesgos se deben tomar en cuenta que las presentadas son situaciones recurrentes en el departamento archipiélago, como es la época invernal y las dificultades en el transporte de materiales. Además que las modificaciones en los diseños, no dejan de ser situaciones que no tuvieron la adecuada planificación y que incurrir en el desconocimiento del principio de economía por cuanto como lo estipula el artículo 25. Numeral 4° de la LEY 80 DE 1993 <i>En virtud de este principio:</i></p> <p><i>4o. Los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato.</i></p> <p>Así mismo la entidad debe tener en cuenta los riesgos que el contrato implica como lo establece el DECRETO 1510 DE 2013 de (Julio 17) Artículo 17. Evaluación del Riesgo. <i>La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.</i></p> <p>Por último la gestión fiscal de la entidad, no se ajusta a lo expresado en la LEY 42 DE 1993 ARTICULO 8o. <b>FUNDAMENTOS DE LA VIGENCIA DE LA GESTION FISCAL.</b> <i>La vigilancia de la gestión fiscal del Estado se fundamenta en la eficiencia, la economía, la eficacia, la equidad y la valoración de los costos ambientales, de tal manera que permita determinar en la administración, en un período determinado, que la asignación de recursos sea la más conveniente para maximizar sus resultados; que en igualdad de condiciones de calidad los bienes y servicios se obtengan al menor costo; <u>que sus resultados se logren de manera oportuna</u> y guarden relación con sus objetivos y metas. Así mismo, que permita identificar los receptores de la acción económica y analizar la distribución de costos y beneficios entre sectores económicos y sociales y entre entidades territoriales y cuantificar el impacto por el uso o deterioro de los recursos naturales y el medio ambiente y evaluar la gestión de protección, conservación, uso y explotación de los mismos.....</i></p> <p>por lo tanto no se desvirtúa la observación y se constituye en <b>presunto HALLAZGO</b></p>

Después de haber realizado el análisis al derecho de contradicción ejercido por parte de la Gobernación Departamental, se pudo determinar lo siguiente:

*"Control fiscal participativo e imparcial"*





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

**5. CARACTERIZACION DE LOS HALLAZGOS.**

N	DESCRIPCION DEL HALLAZGO	HA	HD	HF	HS	HP
1	<p><b>Condición:</b> Se evidencia en el cargue de la información en el formado F13A AGR, correspondiente a la vigencia 2015, referente a TERMINACION DEL CONTRATO, unas fechas en las cuales se expresa la culminación o entrega de las obras. Pero en trabajo de campo se pudo establecer, que la información consignada en dicha columna, no es coherente con lo evidenciado</p> <p><b>Criterio:</b> Al no rendir adecuadamente la cuenta en cuanto a la omisión de consignar la información requerida de conformidad al art 9 resolución 336 del 11 de noviembre de 2008</p> <p><b>Causa:</b> Omisión de rendir adecuadamente la cuenta</p> <p><b>Efecto:</b> Se genera desinformación y obstaculiza la labor auditora</p> <p><b>Redacción del Hallazgo:</b> Se pudo establecer que la información consignada en la rendición de la cuenta SIA, referente a la Contratación Completa, Formato F13A AGR, el Departamento Archipiélago consigno en la columna referente a TERMINACION DEL CONTRATO, unas fechas en las cuales se expresa la culminación o entrega de las obras. Pero en trabajo de campo se pudo establecer, que la información consignada en dicha columna, no es coherente con lo evidenciado, ya que se observó que no pudieron ser culminados los contratos por desfases en la ejecución de las mismas.</p>	X				
2	<p><b>Condición:</b> La administración departamental no planifica adecuadamente los posibles riesgos derivados de la ejecución de la contratación de obras publicas</p> <p><b>Criterio:</b> LEY 80 DE 1993, artículo 25. Numeral 4°. DECRETO 1510 DE 2013 Artículo 17. Evaluación del Riesgo. LEY 42 DE 1993 ARTICULO 8o. FUNDAMENTOS DE LA VIGENCIA DE LA GESTION FISCAL.</p> <p><b>Causa:</b> Dentro de la evaluación de riesgos de los contratos de obra pública, no se realiza un análisis adecuado de las posibles contingencias que puedan surgir dentro de la ejecución de las obras.</p> <p><b>Efecto:</b> Genera retrasos significativos de las obras, perturbación e incomodidad a la comunidad dado las consecuencias que genera la no conclusión de una obra en los plazos programados como el caso de las obras públicas.</p> <p><b>Redacción del Hallazgo:</b> CONTRATO 637-2015. Se observa la falta de planeación por parte del ente gubernamental en la contratación de obras públicas al no determinar de manera inicial y en los estudios previos la magnitud de sus obras y sus riesgos, lo que conlleva a generar retrasos significativos y por ende afectación a la ciudadanía y posibles riesgos en el cumplimiento por parte del contratista en la ejecución y culminación de las obras.</p>	X				





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

N	DESCRIPCION DEL HALLAZGO	HA	HD	HF	HS	HP
3	<b>Condición:</b> La administración departamental no planifica adecuadamente los posibles riesgos derivados de la ejecución de la contratación de obras publicas				:	
	<b>Criterio:</b> LEY 80 DE 1993, artículo 25. Numeral 4°. DECRETO 1510 DE 2013 Artículo 17. Evaluación del Riesgo. LEY 42 DE 1993 ARTICULO 8o. FUNDAMENTOS DE LA VIGENCIA DE LA GESTION FISCAL.					
	<b>Causa:</b> Dentro de la evaluación de riesgos de los contratos de obra pública, no se realiza un análisis adecuado de las posibles contingencias que puedan surgir dentro de la ejecución de las obras.					
	<b>Efecto:</b> Genera retrasos significativos de las obras, perturbación e incomodidad a la comunidad dado las consecuencias que genera la no conclusión de una obra en los plazos programados como el caso de las vías públicas.					
	<b>Redacción del Hallazgo:</b> <b>CONTRATO 1106-2015.</b> Se observa la falta de planeación por parte del ente gubernamental en la contratación de obras públicas, ya que se determinó una serie de suspensiones de obra. Se realizó el contrato adicional 01, el que se firma el 28 de diciembre de 2015 con una ampliación en término de 2 meses y 19 días, es decir que las obras culminarían al 19 de marzo de 2016. Se constituyeron pólizas dicho adicional para amparar la extensión de las obligaciones del mismo. A ese adicional le sucede una suspensión de obra #001 el que se firma el 18 de marzo de 2016, su plazo es de 15 días, y el argumento presentado por el contratista y admitido por el contratante es el alto flujo vehicular para el fraguado de concreto, y ajuste de los diseños del canal pluvial y la revisión de redes, se evidencio que modificaron pólizas ampliando así las garantías. No obstante la suspensión anterior, el contrato sufre una prórroga #1 el día 2 de abril de 2016, por las mismas causas que generaron la suspensión y por un término de 67 días. Sin embargo nuevamente el siete 7 de junio de 2016 se suscribe acta de justificación de adicional en plazo #002 el cual se suscribe el 9 de junio, con el argumento de que el rediseño plantea un contrato más complejo en la reubicación del canal en el área existente para mitigar afectación a redes de servicios públicos, se hace por 2 meses y 15 días más. El día 9 de junio de 2016 se reinician las obras, hasta la presente la obra se encuentra inconclusa.					
	X					
4	<b>Condición:</b> La administración departamental no planifica adecuadamente los posibles riesgos derivados de la ejecución de la contratación de obras publicas					
	<b>Criterio:</b> LEY 80 DE 1993, artículo 25. Numeral 4°. DECRETO 1510 DE 2013 Artículo 17. Evaluación del Riesgo. LEY 42 DE 1993 ARTICULO 8o. FUNDAMENTOS DE LA VIGENCIA DE LA GESTION FISCAL.					
	<b>Causa:</b> Dentro de la evaluación de riesgos de los contratos de obra pública, no se realiza un análisis adecuado de las posibles contingencias que puedan surgir dentro de la ejecución de las obras.					
	<b>Efecto:</b> Genera retrasos significativos de las obras, perturbación e incomodidad a la comunidad dado las consecuencias que genera la no conclusión de una obra en los plazos programados como el caso de las vías públicas.					
	<b>Redacción del Hallazgo:</b> <b>CONTRATO 478-2015.</b> No se evidencia la entrega final de las obras. Se observa la falta de planeación por parte del ente gubernamental en la contratación de obras públicas, ya que se determinó una serie de suspensiones de obra, teniendo en cuenta que inicialmente debieron ser analizados sus riesgos en la oficina ejecutora comité de contratación, además del cambio en los diseños de obra inicialmente contemplados.					
	X					





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

N	DESCRIPCION DEL HALLAZGO	H	HD	HF	HS	HP
		A				
5	<b>Condición:</b> La administración departamental no planifica adecuadamente los posibles riesgos derivados de la ejecución de la contratación de obras publicas					
	<b>Criterio:</b> LEY 80 DE 1993, artículo 25. Numeral 4°. DECRETO 1510 DE 2013 Artículo 17. Evaluación del Riesgo. LEY 42 DE 1993 ARTICULO 8o. FUNDAMENTOS DE LA VIGENCIA DE LA GESTION FISCAL.					
	<b>Causa:</b> Dentro de la evaluación de riesgos de los contratos de obra pública, no se realiza un análisis adecuado de las posibles contingencias que puedan surgir dentro de la ejecución de las obras.					
	<b>Efecto:</b> Genera retrasos significativos de las obras, perturbación e incomodidad a la comunidad por las consecuencias que genera la no conclusión de una obra en los plazos programados.					
	<b>Redacción del Hallazgo:</b> CONTRATO 1091-2015. Se observa la falta de planeación por parte del ente gubernamental en la contratación de obras públicas al no determinar de manera inicial y en los estudios previos la magnitud de sus obras y riesgos, lo que conlleva a generar desfase significativo y afectación a la ciudadanía y posibles riesgos en el cumplimiento por parte del contratista en la ejecución y culminación de las obras.	X				
6	<b>Condición:</b> La administración departamental no planifica adecuadamente los posibles riesgos derivados de la ejecución de la contratación de obras publicas					
	<b>Criterio:</b> LEY 80 DE 1993, artículo 25. Numeral 4°. DECRETO 1510 DE 2013 Artículo 17. Evaluación del Riesgo. LEY 42 DE 1993 ARTICULO 8o. FUNDAMENTOS DE LA VIGENCIA DE LA GESTION FISCAL.					
	<b>Causa:</b> Dentro de la evaluación de riesgos de los contratos de obra pública, no se realiza un análisis adecuado de las posibles contingencias que puedan surgir dentro de la ejecución de las obras.					
	<b>Efecto:</b> Genera retrasos significativos de las obras, perturbación e incomodidad a la comunidad dado las consecuencias que genera la no conclusión de una obra en los plazos programados como el caso de las vías públicas.					
	<b>Redacción del Hallazgo:</b> CONTRATO 1153-2015. Se observa la falta de planeación por parte del ente gubernamental en la contratación de obras públicas al no determinar de manera inicial y en los estudios previos la magnitud de sus obras y sus riesgos, lo que conlleva a generar un desfase significativo y por ende afectación a la ciudadanía y posibles riesgos en el cumplimiento por parte del contratista en la ejecución y culminación de las obras.	X				

**Resumen de Hallazgos**

ADMINISTRATIVO	CONNOTACIONES			
	DISCIPLINARIAS	PENAL	FISCAL	VALOR
6	0	0	0	\$0

Comisión auditora:

**NORMAN BALLESTAS PEDROZA**  
Profesional Universitario – Coordinador.  
Dptal San Andrés Isla

**JOSE ARCHBOLD HOWARD**  
Técnico Operativo Contraloría  
Contraloría Dptal San Andrés Isla

